



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
035/18

A.S.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **11 FEB 2019**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y el Decreto reglamentario N° 334/011 de 21 de septiembre de 2011; -----

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento; -

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Industria, Energía y Minería; -----

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de las transformaciones de cargos solicitadas; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de septiembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la transformación del cargo vacante correspondiente a la Unidad Ejecutora 010, Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, del Inciso 08 Ministerio de Industria,

AS. 023

Energía y Minería, en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto. -----

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto. -----

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular loop on the left side and several vertical strokes on the right.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, reading "Tararé Vázquez".

Dr. TARARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO

TRANSFORMACION DE CARGOS- Artículo 62 Ley N° 18,719 del 27 de diciembre de 2010

Inciso: 08 MIEM
Unidad Ejecutora: 010 Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual
Programa: 369

Naturaleza: Presupuestados
Valores vigentes a : Enero 2018

Vacantes a suprimir						
Esc	Grado	Denominación	Serie	Condición	42.400	48.032
A	16	Asesor	Profesional	10.504,09	1.136,38
Total supresiones					24.006,71	1.136,38
Total						35.647,18

Vacantes a crear						
Esc	Grado	Denominación	Serie	Condición	42.400	48.032
A	4	Asesor XII	Profesional	3.840,47	414,65
B	3	Técnico XII	Técnico	3.632,19	392,10
Total creaciones					17.042,95	806,75
Diferencia					6.963,76	329,63
						25.322,36
						10.324,82

El crédito excedente de \$ 10324,82 mensual, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará al objeto del gasto 099-002 Financiación de estructuras organizativas. Cabe aclarar que al ocuparse las vacantes se agrega a la remuneración el objeto del gasto 042-520-074 que asciende a \$ 29.953,33 y por lo tanto se llega al mínimo legal dispuesto en el Decreto 64/2011. Aunque dicho objeto no integra el grado para el cargo, se percibe desde el primer día que el funcionario ingresa al Ministerio y es un objeto que NO ajusta a Padrón, por lo tanto se deja constancia de la existencia de saldo suficiente.